



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
MANIZALES, CALDAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela presentada por la señora Juliana Echeverry Arcila, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, diligencias a las que fueron vinculadas, la Universidad Libre de Colombia, la Alcaldía de Manizales y todos los demás aspirantes a la Convocatoria 691 de 2018, informándole que de acuerdo a la constancia de notificación entregada por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, la parte actora fue notificada del fallo de primera instancia el día 27 de septiembre del presente año, así como la accionada, además la Universidad Libre y la Alcaldía de Manizales, fueron notificadas el mismo día 27 de septiembre, mientras que todos los demás participantes a la Convocatoria 691, fueron enterados del fallo, mediante su publicación en el portal WEB de la Universidad Libre de Colombia y a través de los correos electrónicos que aportaron al momento de la inscripción en el concurso y en la página de internet de la CNSC, el día 10 del corriente mes, según constancia remitida por la entidad y pantallazo tomado de dicho portal; informándole además, que la entidad accionada, allegó el día 1º de este mes, escrito mediante el cual interpone recurso de impugnación ante el fallo dictado por este Despacho, recurso interpuesto dentro del término de ejecutoria de la sentencia. Sírvase proveer.

Juan Camilo Hernández Osorio
Secretario

**ACCIÓN DE TUTELA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 443**

Radicación: 17-001-31-18-001-2019 – 00085
Accionante: Juliana Echeverry Arcila
C.C. 1.053.768.266
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Vinculadas: Universidad Libre de Colombia
Alcaldía de Manizales
Todos los participantes de la Convocatoria 691-2018
Providencia: Auto Concede Impugnación

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en su condición de accionada dentro de este trámite, allegó el día 1º de octubre de 2019¹, escrito de impugnación contra la sentencia de primera instancia No. 104 del 26 de septiembre de 2019. Valga precisar que para garantizar el derecho al debido proceso de todos los participantes de la Convocatoria 691 – 2018, fue necesario esperar hasta que la entidad accionada procediera a certificar que notificó a las anteriores personas, lo cual ocurrió el día 10 de octubre, según emerge de la constancia secretarial antecedente.

El Juzgado estima que se cumplen los presupuestos que señala el Decreto 2591 de 1991 para conceder el recurso, en tanto, el escrito de impugnación fue presentado dentro del término legal, por tal razón, se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la norma, es decir, remitir el cuaderno original al superior jerárquico.

Finalmente y para continuar garantizando el derecho al debido proceso de los participantes de la referida convocatoria 691-2018, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil que dentro de los ocho (8) horas siguientes a la notificación de este proveído, proceda a notificar esta

¹ Folio 123



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
MANIZALES, CALDAS

decisión a todos los aspirantes de la convocatoria 691-2018, a través de los correos electrónicos registrados en la entidad y publique en su portal WEB copia de este auto, en igual sentido y dentro del mismo término, se ordena a la Universidad Libre que publique copia de esta decisión en su página de internet, so pena de que incurran en las sanciones que prevé el Artículo 44 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE


OLMEDO OJEDA BURBANO
JUEZ